



8/6/2025

26 JUN 2025

BUIN,

DECRETO ALC. N° 2202 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Lo dispuesto en el Título VI "De la Cesación de Funciones", la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente los Artículos 147° y 148° ; Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 145958 de fecha 25 de febrero de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, que da respuesta a solicitud efectuada por el Alcalde.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 72 de fecha 14 de mayo de 1998, que nombra al funcionario don Carlos Patricio Venegas Contreras, C.I: 11.056.771-5 en el cargo grado 18° de la Planta Administrativos, a contar del 01 de mayo de 1998.

2.- Que conforme a lo señalado en el inciso 1°, del artículo 148°, de la Ley N° 18.883, que establece que el alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

3.- Que, conforme a lo señalado en el inciso 3°, del artículo 148° de la Ley N° 18.883, el alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permita desempeñar el cargo.

4.- Que, los incisos incorporados por los artículos 63° y 64° de la ley N° 21.050, Del Ministerio de Hacienda, han instituido desde la fecha de publicación de ese texto normativo, esto es desde el 7 de diciembre de 2017, una nueva exigencia para ejercer la facultad de declarar la salud incompatible de un funcionario, esto es, solicitar previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, respectiva que se pronuncie acerca de la irrecuperabilidad de la salud del funcionario.

5.- Que, lo precedentemente señalado se encuentra avalado por los dictámenes N°:20.322, de fecha 10 de agosto de 2018, y N° 33.241, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, que en lo sustancial señalan que la resolución de la evaluación que realice la COMPIN respectiva, constituye para la autoridad que lo solicita un antecedente sobre la irrecuperabilidad de la salud del servidor, ya que se trata de la valoración que un organismo técnico especializado realiza acerca de la condición de salud de ese empleado. Atendido lo anterior, en el evento que la COMPIN estime que la salud del funcionario es recuperable, la autoridad se encuentra facultada para declarar su incompatibilidad con el desempeño del cargo, y resolver la vacancia de éste por esa causal. En la situación opuesta, esto es, si la COMPIN informa que la salud es irrecuperable, no resulta procedente declarar la referida incompatibilidad.

6.- El ORD. N° 111 de fecha 31 de enero de 2025 del Señor Alcalde, dirigido al Presidente Compin Sur, del Hospital Barros Luco, que solicita a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), la evaluación del funcionario, respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud.

7.- Nomina adjunta al ORD N° 111/2025, que detalla la emisión y tramitación de Licencias Médicas del Funcionario Don Carlos Venegas Contreras, considerando el periodo a contar del día 20 de febrero de 2023 al día 31 de enero de 2025, contabilizando a esa fecha un total de 675 días, agregando que a la fecha del presente Decreto, permanece con Licencia Médica.

8.- Providencia N° 6015 de fecha 11 de abril de 2025, que ingresa Resolución Exenta N° 145958 de fecha 25 de febrero de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, que da respuesta a solicitud efectuada por el Alcalde, señalando que, evaluada



la condición de recuperabilidad del estado de salud del funcionario, debido a reposo prolongado, determina conforme a la evaluación de los antecedentes médicos y administrativos puestos a disposición y efectuada por la subcomisión de la COMPIN R.M. Resuelve: Que el funcionario, Don Carlos Patricio Venegas Contreras, C.I: , presenta actualmente un estado de salud recuperable.

9.- El Memorándum N° 54 de fecha 25 de abril de 2025 del Departamento de Recursos Humanos, donde se informa al Señor Alcalde la Resolución Exenta N° 145958/2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Sub Comisión Sur, en Providencia N° 6015 de fecha 11 de abril de 2025.

10.- La Resolución del Señor Alcalde que solicita pronunciamiento a la Dirección Jurídica.

11.- Memorándum N° 330 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Jurídica, que emite informe sobre la salud incompatible de funcionarios, conforme a Memorándum N° 54/2025 del Departamento de Recursos Humanos, planteando los fundamentos correspondientes y en conclusión lo siguiente:

Que constituye a una facultad legal del Alcalde declarar la vacancia del cargo, cuando el funcionario a hecho uso de licencias médicas por un plazo superior a 6 meses, -excluyendo aquellos reposos ya referidos por la norma-, y la salud del funcionario ha sido declarada recuperable por el COMPIN, lo cual como toda actuación de la administración deberá manifestarse en un acto formal debidamente fundado. Lo anterior, teniendo siempre a la vista las instancias administrativas y judiciales con las que cuenta el funcionario para impugnar la resolución.

12.- Memorándum N° 97 de fecha 20 de mayo de 2025, del Alcalde Subrogante, que solicita a la Dirección de Desarrollo Comunitario la elaboración y remisión de un informe fundado y pormenorizado acerca de la relevancia sustantiva de las funciones y labores actualmente desempeñadas por el funcionario Don Carlos Venegas Contreras, debiendo explicitar con argumentos facticos y de mérito, la trascendencia de las tareas encomendadas al referido servidor, para la consecución de los objetivos de la respectiva unidad administrativa, así como el imparto en el eficiente y continuo funcionamiento de los servicios municipales.

13.- Memo N° 1393 de fecha 16 de junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que remite respuesta a Memorándum N° 97/2025 de Alcaldía, señalando que el funcionario se encuentra con licencia medica desde el 20 de febrero de 2023, quien se desempeñaba en la DIDEKO, teniendo como principales funciones la atención de público en materias sociales, con foco en la gestión de beneficios tales como el subsidio de agua potable y alcantarillado, el subsidio familiar y la orientación general a usuarios, agregando que estas funciones son altamente sensibles, pues implican un contacto directo con la comunidad y una respuesta oportuna y eficiente a las necesidades básicas de la población, la atención de publico y la tramitación de subsidios constituyen tareas de gran relevancia social y operativa debido al apoyo que se otorga mediante el estado, en muchos casos fundamentales para la subsistencia de las familias mas vulnerables de la comuna.

Conforme a lo anterior, la prolongada ausencia del funcionario ha debido ser cubierta parcialmente por otros integrantes del equipo, sin embargo, ha generado una sobrecarga laboral que ha afectado la fluidez en la atención y tramitación de beneficios. Concluyendo que las funciones que desempeñaba don Carlos Venegas son criticas para el cumplimiento de los objetivos del área social de la DIDEKO y tienen un impacto directo en el cumplimiento de los compromisos institucionales con la comunidad.

Conforme a todos los antecedentes y fundamentos expuestos anteriormente,

14.- La Resolución de este Alcalde indica, en virtud de lo informado por la DIDEKO, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, Resolución Exenta N° 145958/2025 y El informe presentado por la Dirección Jurídica en Memo N° 330/2025, se instruye decretar la vacancia del cargo fundadamente.

Por lo señalado:



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

DECRETO

1.- DECLARESE SALUD INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE SU CARGO AL SEÑOR CARLOS PATRICIO VENEGAS CONTRERAS, C.I: grado 13 de la Planta Administrativo, por haber hecho uso de licencias médicas por 675 días, durante el periodo comprendido entre el día 20 de febrero de 2023 al día 31 de enero de 2025, lo que excede los 6 meses en los últimos 2 años, según lo establecido en el artículo 147º, letra a) y artículo N° 148º, inciso primero, de la Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Y conforme a lo informado por la DIDEKO, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, Resolución Exenta N° 145958/2025 y El informe presentado por la Dirección Jurídica en Memo N° 330/2025.

2.- DECLARESE VACANTE A CONTAR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, el cargo que ocupa el funcionario Don Carlos Patricio Venegas Contreras, C.I: grado 13 de la Planta Administrativo.

3.- NOTIFIQUESE del presente decreto al señor Carlos Patricio Venegas Contreras, C.I: y a las dependencias municipales que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL/GMG/PGJ/KYC/

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la Repùblica
- Secretaría Municipal
- D.A.F.
- Recursos Humanos



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**